



Convenio de Doble Máster (**Nacional**) o (**Internacional**) entre la Universidad de Oviedo y la (**nombre de la Universidad o Institución**)

De una parte, la (**nombre de la universidad o institución**), con domicilio social en (**dirección completa**) y en su nombre y representación D. en calidad de Rector de la misma,

Y de otra, la Universidad de Oviedo, con domicilio social en Calle San Francisco nº 3, 33003 Oviedo (Asturias), CIF nº Q-3318001-I, y en su nombre y representación, D. Vicente Gotor Santamaría, en calidad de Rector de la Universidad de Oviedo, en virtud del Decreto 31/2012, de 22 de marzo de la Consejería de Educación y Universidades del principado de Asturias, por el que se dispone su nombramiento, y con las atribuciones que le confiere la letra l) del art. 60 del Decreto 12/2010, de 3 de febrero, del Principado de Asturias, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Oviedo.

EXPONEN

- 1.- Que ambas instituciones tienen campos culturales, técnicos, docentes y científicos de interés común,
- 2.- Que la colaboración y el intercambio de experiencias y conocimientos, así como la prestación de servicios entre ambas instituciones, son del mayor interés para el progreso social y cultural de las mismas,
- 3.- Que tienen interés en potenciar su colaboración internacional en el ámbito de la educación superior y la investigación.

Por todo ello deciden firmar un convenio que regule las condiciones para que los estudiantes puedan acceder y optar a una doble titulación de máster universitario por ambas universidades o instituciones de enseñanza superior, previo cumplimiento de las cláusulas definidas en el presente convenio, y de acuerdo con la normativa vigente de cada institución.

Normativa vigente de la Universidad de Oviedo:

- RD 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.
- RD 861/2010, de 2 de julio, por el que se modifica el RD 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.



- Normativa para el Establecimiento de Convenios de Dobles Titulaciones Nacionales e Internacionales en la Universidad de Oviedo.
- Normativa de Reconocimiento y Transferencia de Créditos.

Normativa vigente de la [\(nombre de la universidad o institución\)](#):

- [\(a completar\)](#)

Primera - Objeto del convenio

El presente convenio de doble máster tiene como objetivo establecer las condiciones académicas y administrativas para el intercambio de estudiantes de la titulación Máster Universitario en [\(nombre de la titulación de máster\)](#) de la Universidad de Oviedo y de la titulación Máster en [\(nombre de la titulación de máster\)](#) de la [\(nombre de la universidad o institución\)](#). Dada la diferente estructura docente de las instituciones conveniadas, el programa de intercambio para el presente convenio de doble máster incluye el último curso académico de la titulación de Grado en [\(nombre de la titulación de grado\)](#) de la Universidad de Oviedo.

La titulación Máster Universitario en [\(nombre de la titulación de máster\)](#) de la Universidad de Oviedo es un programa regulado de acuerdo con la ordenación de los estudios universitarios oficiales establecidos en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre. El programa ha sido verificado por el Consejo de Universidades con fecha [\(a completar\)](#).

La titulación Máster en [\(nombre de la titulación de grado\)](#) de la [\(nombre de la universidad o institución\)](#) [\(cumplimentar con información relativa al nivel y reconocimiento oficial de la titulación en su país\)](#).

Segunda - Solicitud y admisión de estudiantes

Cada curso académico, pueden optar al programa de doble máster [\(especificar número\)](#) estudiantes por cada institución. Dicho número podría ser modificado de mutuo acuerdo por los firmantes del presente convenio realizando una addenda al mismo.

Los estudiantes que deseen optar al programa de doble máster deberán ser admitidos en las titulaciones de ambas instituciones según el siguiente procedimiento: Los estudiantes deberán ser primero admitidos en la titulación de máster de su institución de origen, que realizará una selección de los estudiantes que pueden optar al doble máster, esta preselección se remitirá a la institución contraparte, que aprobará su admisión en el programa de doble máster y en su correspondiente titulación.



Para poder solicitar su admisión al programa de doble máster los estudiantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Cumplir los requisitos que cada una de las universidades exija para el acceso a los estudios de máster, de acuerdo con la legislación vigente.
- En el caso de los estudiantes visitantes en la Universidad de Oviedo, los estudiantes deberán cumplir las condiciones de acceso establecidas en el Real Decreto 1393/2007. En concreto, el estudiante deberá cumplir al menos una de las siguientes condiciones:
 - Estar en posesión de un título universitario oficial español u otro expedido por una institución de educación superior perteneciente a otro Estado integrante del Espacio Europeo de Educación Superior que faculte en el mismo para el acceso a enseñanzas de Máster.
 - Estar en posesión de un título conforme a sistemas educativos ajenos al Espacio Europeo de Educación Superior sin necesidad de la homologación de sus títulos, previa comprobación por la Universidad de que aquellos acreditan un nivel de formación equivalente a los correspondientes títulos universitarios oficiales españoles y que facultan en el país expedidor del título para el acceso a enseñanzas de posgrado. El acceso por esta vía no implicará, en ningún caso, la homologación del título previo de que esté en posesión el interesado, ni su reconocimiento a otros efectos que el de cursar las enseñanzas de Máster.
- [\(Si procede, otras condiciones de admisión que pueda tener el correspondiente máster en la Universidad de Oviedo y que sean de aplicación al presente convenio\).](#)
- [\(Otros requisitos que pueda tener la universidad o institución conveniada\).](#)

Para formalizar su solicitud de admisión al programa de doble máster, los estudiantes deberán presentar la siguiente documentación:

- Solicitud de admisión según modelo normalizado. [\(la siguiente opción aplica sólo en el caso de universidades cuyo idioma oficial no sea el español\) La solicitud deberá ser presentada en español o inglés.](#)
- Título oficial que da acceso al máster, certificado académico oficial de la titulación de acceso del estudiante, y certificado de la institución de origen en el que se haga constar que la titulación del estudiante da acceso a los estudios de máster.
- Currículum vitae del estudiante.
- Copia del DNI o pasaporte del estudiante.

La documentación que acompaña a la solicitud puede ser presentada en [\(idiomas aceptados por parte de la Universidad de Oviedo: español o en inglés. A confirmar por la institución](#)



contraparte). (Indicar posibles condiciones adicionales sobre los documentos por parte de la institución contraparte).

En el caso de que lo estimen oportuno, las instituciones pueden realizar entrevistas a los estudiantes que soliciten la admisión al programa de doble máster, o solicitarles certificados de nivel de idioma. (Si en el momento de la firma del convenio ya se hubieran identificado requisitos lingüísticos podrían ser indicados en el presente convenio, si bien se pueden publicar en el momento de realizar la convocatoria anual de plazas. Esta opción permite modificarlos basándose en el funcionamiento del programa sin necesidad de firmar un nuevo convenio).

La titulación Máster Universitario en (nombre de la titulación de máster) de la Universidad de Oviedo inicia su calendario académico en el mes de (a completar). La titulación Máster en (nombre de la titulación de máster) de la (nombre de la universidad o institución) inicia su calendario académico en el mes de (a completar).

La Universidad de Oviedo enviará a (nombre de la universidad o institución) el listado de sus estudiantes admitidos a participar en el programa de doble máster en el mes de (a completar). La (nombre de la universidad o institución) informará a la Universidad de Oviedo sobre la admisión o no de sus estudiantes en el mes de (a completar).

La (nombre de la universidad o institución) enviará a la Universidad de Oviedo el listado de sus estudiantes admitidos a participar en el programa de doble máster en el mes de (a completar). La Universidad de Oviedo informará a la (nombre de la universidad o institución) de la admisión o no de sus estudiantes en el mes de (a completar).

Tercera – Sistema de créditos y calificación, y equivalencias

El sistema de créditos y calificación de los estudios oficiales en la Universidad de Oviedo se regula de acuerdo con el RD 1125/2003 que establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en España. Ambos sistemas son descritos en el Anexo II.

(La institución contraparte debe explicar, y si aplica describir en un anexo III, su sistema de créditos y calificación para la titulación objeto del presente convenio de doble grado).

Cuarta – Requisitos académicos previos de los estudiantes

Para poder participar en el presente programa de doble máster, los estudiantes deberán cumplir los requisitos académicos indicados en el Anexo IV antes de realizar la estancia en la institución contraparte. El anexo indica también el reconocimiento académico de las asignaturas en la institución contraparte para la obtención de su título de máster.



Si un estudiante no supera todos los requisitos académicos previos antes de realizar la estancia, perderá la plaza en el programa de doble máster. La institución de origen deberá informar a la institución contraparte con, al menos, un mes de antelación antes de la fecha prevista para la estancia. Ambas instituciones decidirán de mutuo acuerdo si su plaza es ocupada por otro estudiante en lista de espera que cumpla con los requisitos académicos previos definidos en el presente convenio.

Quinta – Estancia

[Opción 1: duración de la estancia es igual para los estudiantes de cada institución]

Los estudiantes participantes en el programa de doble máster deberán cursar (a completar, mínimo 60 créditos ECTS para los estudiantes de la Universidad de Oviedo) semestre en la institución contraparte.

[Opción 2: duración de la estancia no es igual para los estudiantes de cada institución]

Los estudiantes de la Universidad de Oviedo deberán cursar (a completar, mínimo 60 créditos ECTS para los estudiantes de la Universidad de Oviedo) semestre en la (nombre de la universidad o institución). Los estudiantes de la (nombre de la universidad o institución) deberán cursar (a completar) semestre en la Universidad de Oviedo.

Las fechas y organización de la estancia tendrán en cuenta la organización docente de cada institución. Los responsables académicos del presente convenio deberán informar a los estudiantes visitantes sobre la organización docente de las asignaturas que deberán cursar durante su estancia en la institución contraparte.

Si los estudiantes no superan los créditos establecidos durante el periodo de estancia en la institución de destino, podrán prorrogar su estancia por un máximo de un curso académico previa autorización de los responsables académicos del convenio en ambas instituciones.

Tras la finalización de la estancia, los estudiantes deberán entregar a su institución de origen un certificado académico emitido por la institución contraparte para el reconocimiento de las asignaturas. (La siguiente opción aplica sólo en el caso de universidades cuyo idioma oficial no sea el español) El certificado deberá ser presentado en español o inglés.

Sexta – Plan de estudios

El Anexo V detalla el plan de estudios completo para los estudiantes de ambas instituciones. El plan indica en qué institución y semestre deberán los estudiantes cursar cada asignatura, así como el reconocimiento de asignaturas en la institución contraparte.



[Opción 1: institución contraparte no tiene en su plan de estudios un trabajo de fin de máster (obligatorio en el caso de la Universidad de Oviedo)]

Tanto los estudiantes de la Universidad de Oviedo como de la (nombre de la universidad o institución) deberán realizar en la Universidad de Oviedo el trabajo fin de máster. Los estudiantes de la Universidad de Oviedo realizarán su trabajo fin de grado en (nombre de la universidad o institución). La lectura tendrá lugar en (nombre de la universidad o institución) según su normativa vigente. (opcional) El trabajo podrá ser redactado en (idiomas autorizados). La redacción y defensa del trabajo fin de máster tendrá lugar en la Universidad de Oviedo según su normativa vigente.

[Opción 2: institución contraparte tiene en su plan de estudios un trabajo de fin de máster]

Los estudiantes de la Universidad de Oviedo deberán realizar en (a completar) el trabajo fin de máster y en (a completar) el trabajo fin de grado. Los estudiantes de la (nombre de la universidad o institución) deberán realizar en (a completar) el trabajo fin de máster. La defensa del trabajo fin de máster, y el de grado en su caso, seguirá la normativa vigente de la institución donde tenga lugar. El trabajo fin de máster, y el de grado en su caso, será entregado según el formato establecido en la institución donde se realice la lectura. (a incluir si el estudiante de la Universidad de Oviedo realiza el trabajo fin de máster en la institución contraparte) Los estudiantes de la Universidad de Oviedo deberán entregar las copias de su trabajo (fin de máster o fin de grado) en mismo número y formato que el resto de estudiantes de la misma.

Séptima – Matriculación y tasas académicas

Una vez el estudiante haya sido admitido para participar en el programa de doble máster, deberá ser inscrito en el correspondiente programa de máster de la institución contraparte. La inscripción será realizada por el responsable administrativo del presente convenio (anexo I), quien indicará al estudiante la documentación necesaria. Los estudiantes de (nombre de la universidad o institución) formalizarán su matrícula a su llegada a la Universidad de Oviedo, momento en el cual le serán reconocidas académicamente las asignaturas superadas antes de su llegada a la Universidad de Oviedo según lo estipulado en el presente convenio. (Añadir condiciones de la institución contraparte, si las hubiera, sobre la matriculación de los estudiantes de la Universidad de Oviedo en su titulación de máster).

[Opción 1: caso de que haya un movimiento de estudiantes entre instituciones equilibrado]

El estudiante queda exento del pago de la matrícula de las asignaturas a cursar en la institución contraparte durante el periodo de la estancia.

Si los estudiantes visitantes en la Universidad de Oviedo tienen que prorrogar su estancia para cumplir con el plan de estudios, o no superan las asignaturas en primera matrícula,



deberán abonar las correspondientes tasas de matrícula para las asignaturas suspensas en primera matrícula o cursadas fuera del periodo de estancia estipulado en el presente convenio.

(La institución contraparte debería indicar si hay tasas adicionales que el alumno de la Universidad de Oviedo debería pagar).

[Opción 2: caso de que no haya un movimiento equilibrado de estudiantes entre instituciones]

El estudiante deberá abonar a la institución de destino el coste de la matrícula de las asignaturas a cursar en la institución durante su estancia.

Si los estudiantes visitantes en la Universidad de Oviedo tienen que prorrogar su estancia para cumplir con el plan de estudios, o no superan las asignaturas en primera matrícula, deberán abonar las correspondientes tasas de matrícula para las asignaturas suspensas en primera matrícula o cursadas fuera del periodo de estancia estipulado en el presente convenio.

(La institución contraparte debería indicar si hay tasas adicionales que el alumno de la Universidad de Oviedo debería pagar).

Octava - Emisión del título

La superación del plan de estudios del presente programa de doble máster, y el cumplimiento de los requisitos aquí establecidos, permitirá al estudiante obtener el título de Máster Universitario en (nombre del título) por la Universidad de Oviedo y el título de Máster en (nombre del título) por la Universidad (nombre de la institución). El estudiante de la Universidad de Oviedo que supere el plan de estudios previsto en el presente convenio obtendrá también el título de Grado en (nombre del título). El cumplimiento o no de los requisitos necesarios para la obtención del doble máster no condiciona la obtención del título académico en la institución de origen según su normativa vigente.

Cada institución deberá hacer constar en (a elegir entre las dos opciones en base a lo que sea posible en cada país: el suplemento europeo al título o un certificado) que el máster, y el grado en su caso, fue realizado en el marco de un programa de doble máster entre la Universidad de Oviedo y la (nombre de la institución).

Para la obtención del título, el estudiante deberá pagar las tasas de emisión de títulos de ambas instituciones.

Novena - Obligaciones y derechos de los estudiantes

Durante el periodo de intercambio, los estudiantes estarán sujetos a las normas y regulaciones de la institución contraparte, y a todas las obligaciones legales y sociales del



país de acogida. Asimismo, disfrutarán de los mismos derechos que los estudiantes matriculados en la institución contraparte.

Si un estudiante incumple los términos del presente acuerdo, incluida la duración de la estancia en la institución contraparte y el plan de estudios, perderá cualquier derecho a recibir el título de la institución contraparte y será excluido del programa de doble máster, si bien podrá todavía optar al título de máster por su institución de origen.

Décima - Gastos y financiación

Los gastos de transporte, seguro médico, alojamiento, manutención y cualquier otro gasto que se produzca durante el periodo de intercambio establecido en el programa de doble máster correrán a cargo de los estudiantes. El estudiante deberá disponer de un seguro médico que garantice la asistencia sanitaria en el país de destino. El seguro deberá cubrir asistencia médica y sanitaria, fallecimiento e invalidez por accidente, asistencia en repatriación de fallecidos por cualquier causa, y reembolso de gastos médicos por accidente.

La institución contraparte, a través del responsable administrativo del presente convenio, se compromete a proporcionar las facilidades necesarias para la búsqueda de un alojamiento adecuado, si bien todos los gastos derivados de la estancia corren a cargo del estudiante. Asimismo, la institución contraparte se compromete a proporcionar al estudiante, antes de su llegada, información relativa al país de destino, visados, seguros médicos necesarios, etc. La institución contraparte deberá poner a disposición de los estudiantes del programa de doble máster, los servicios que la institución generalmente proporciona a sus propios estudiantes.

Undécima - Duración del convenio

Este acuerdo entra en vigor a partir de su firma por los representantes de ambas instituciones, y es válido durante un periodo de **(a especificar teniendo en cuenta la duración de los programas de máster en cada país – inicialmente se propone 4 años)** años que puede ser automáticamente extendido mientras haya estudiantes aceptados por ambas instituciones al programa de doble grado y aún no hayan terminado sus estudios. Tras este periodo, el convenio puede ser renovado por acuerdo tácito. Cualquiera de las instituciones firmantes puede poner fin a este acuerdo mediante un escrito de renuncia que deberá ser remitido a la institución contraparte con **(a determinar – inicialmente se propone 6 meses)** meses de antelación a la terminación del acuerdo. Ambas instituciones establecen cumplir sus compromisos con los estudiantes admitidos al programa de doble máster antes de la renuncia por parte de una de las dos instituciones.



Duodécima - Texto del convenio

El convenio se redacta en [\(español y otro idioma\)](#), teniendo ambas versiones el mismo valor legal. Cualquier enmienda o cambio sobre el texto del convenio deberá ser solicitado por escrito por la institución proponente.

Decimotercera – Comisión de seguimiento

Las universidades constituirán una Comisión de Seguimiento que estará formada por [\(a especificar\)](#) por parte de la Universidad de Oviedo y por [\(a especificar\)](#) por parte de [\(nombre de la institución\)](#).

Si se produce un desacuerdo en cuanto a la interpretación y funcionamiento del convenio en España se aplicarán las leyes y normativas españolas. Si el desacuerdo se produjese en [\(nombre del país de la universidad o institución contraparte\)](#) se aplicarían las leyes y normativas de [\(nombre del país de la universidad o institución contraparte\)](#).

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado el presente acuerdo

POR LA UNIVERSIDAD DE
OVIEDO
EL RECTOR,

POR LA [\(NOMBRE DE LA
UNIVERSIDAD O INSTITUCIÓN\)](#)

D. Vicente Gotor Santamaría

Dr. [\(Nombre y cargo académico del
responsable de la firma del convenio\)](#)

Fecha:

Fecha:



Vicerrectorado de Internacionalización
y Postgrado
Universidad de Oviedo





Anexo I. Responsables académicos y administrativos del convenio de doble grado

Los responsables académicos del presente programa de doble grado son:

- Coordinador del Máster Universitario (**nombre de la titulación de máster**) de la Universidad de Oviedo.
- Director/Decano (**nombre de la Escuela o Facultad**) de la Universidad de Oviedo.
- (**Responsable académico por parte de la institución contraparte**).

Los responsables de la gestión administrativa del presente programa de doble máster, incluida la interlocución administrativa con la institución contraparte, son:

- (**Cargo administrativo**) de la Universidad de Oviedo.
- (**Responsable administrativo por parte de la institución contraparte**).

En el caso de que una de las instituciones firmantes cambie alguno de los responsables aquí citados, deberá informar a la institución contraparte, así como a sus responsables académicos y administrativos del programa de doble grado, e indicar los correspondientes sustitutos.



Anexo II. Sistema de créditos y calificación en la Universidad de Oviedo

El crédito europeo es la unidad de medida del trabajo del estudiante para cumplir los objetivos del programa de estudios y que se obtiene por la superación de cada una de las materias que integran los planes de estudios de las diversas enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional. En esta unidad de medida se integran las enseñanzas teóricas y prácticas, así como otras actividades académicas dirigidas, con inclusión de las horas de estudio y de trabajo que el estudiante debe realizar para alcanzar los objetivos formativos propios de cada una de las materias del correspondiente plan de estudios. En la Universidad de Oviedo el crédito europeo equivale a 25 horas de trabajo del estudiante, y un curso académico completo en la son 60 créditos ECTS.

Los resultados obtenidos por el estudiante en cada una de las materias del plan de estudios se calificarán en función de la siguiente escala numérica de 0 a 10, con expresión de un decimal, a la que podrá añadirse su correspondiente calificación cualitativa:

- 0 – 4,9: Suspenso.
- 5,0 – 6,9: Aprobado.
- 7,0 – 8,9: Notable.
- 9,0 – 10: Sobresaliente.

Asimismo, la mención de «Matrícula de Honor» podrá ser otorgada a alumnos que hayan obtenido una calificación igual o superior a 9.0. Su número no podrá exceder del cinco por ciento de los alumnos matriculados en cada grupo de una asignatura en el correspondiente curso académico, salvo que el número de alumnos matriculados sea inferior a 20, en cuyo caso se podrá conceder una sola «Matrícula de Honor».



Vicerrectorado de Internacionalización
y Postgrado
Universidad de Oviedo



Anexo III. Sistema de créditos y calificación en la (nombre de la universidad o institución)

(a completar)



Anexo IV. Requisitos académicos previos de los estudiantes

Los estudiantes de la Universidad de Oviedo deberán haber superado en su universidad los tres primeros cursos de grado y (a completar si deben superar créditos de cuarto curso de grado antes de realizar su estancia en la institución de destino) créditos ECTS de cuarto curso de grado antes de poder realizar la estancia en la (nombre de la universidad o institución). Los estudiantes deberán haber superado las siguientes asignaturas en la (nombre de la universidad o institución):

Estudiantes de la Universidad de Oviedo					
Asignaturas a superar en la Universidad de Oviedo			Reconocimiento de las asignaturas en la (nombre de la universidad o institución)		
Nombre	Créditos	Semestre	Nombre	Créditos	Semestre

Los estudiantes de la (nombre de la universidad o institución) deberán haber superado (a completar) créditos (opcional: ECTS) antes de poder realizar la estancia en la Universidad de Oviedo. Los estudiantes deberán haber superado las siguientes asignaturas que serán reconocidas en la Universidad de Oviedo:

Estudiantes de la (nombre de la universidad o institución)					
Asignaturas a superar en la nombre de la universidad o institución			Reconocimiento de las asignaturas en la Universidad de Oviedo		
Nombre	Créditos	Semestre	Nombre	Créditos	Semestre

(Incluir otros posibles requisitos académicos por parte de cada institución)



Anexo V. Plan de estudios y reconocimiento

Los estudiantes de la Universidad de Oviedo deberán superar las siguientes asignaturas en la Universidad de Oviedo, que serán reconocidas en la [\(nombre de la universidad o institución\)](#):

Estudiantes de la Universidad de Oviedo					
Asignaturas a superar en la Universidad de Oviedo			Reconocimiento de las asignaturas en la (nombre de la universidad o institución)		
Nombre	Créditos	Semestre	Nombre	Créditos	Semestre

Los estudiantes de la Universidad de Oviedo deberán superar las siguientes asignaturas en la [\(nombre de la universidad o institución\)](#), que serán reconocidas en la Universidad de Oviedo:

Estudiantes de la Universidad de Oviedo					
Asignaturas a superar en la (nombre de la universidad o institución)			Reconocimiento de las asignaturas en la Universidad de Oviedo		
Nombre	Créditos	Semestre	Nombre	Créditos	Semestre

Los estudiantes de la [\(nombre de la universidad o institución\)](#) deberán superar las siguientes asignaturas en la [\(nombre de la universidad o institución\)](#), que serán reconocidas en la Universidad de Oviedo:

Estudiantes de la (nombre de la universidad o institución)					
Asignaturas a superar en la (nombre de la universidad o institución)			Reconocimiento de las asignaturas en la Universidad de Oviedo		
Nombre	Créditos	Semestre	Nombre	Créditos	Semestre



Los estudiantes de la [\(nombre de la universidad o institución\)](#) deberán superar las siguientes asignaturas en la Universidad de Oviedo, que serán reconocidas en la [\(nombre de la universidad o institución\)](#):

Estudiantes de la (nombre de la universidad o institución)					
Asignaturas a superar en la Universidad de Oviedo			Reconocimiento de las asignaturas en la (nombre de la universidad o institución)		
Nombre	Créditos	Semestre	Nombre	Créditos	Semestre